

**REGLAMENTO AHORRO FONCARE
ACUERDO No. 002**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONCARE en uso de sus facultades legales y estatutarias y dando cumplimiento a lo acordado en la III Asamblea de delegados y:

CONSIDERANDO:

- Que FONCARE, para dar cumplimiento a sus objetivos y actividades establecidas en el Capítulo II, Artículos 4 y 5, respecto del Ahorro y Crédito se regirá por el presente reglamento y lo establecido por la Ley para los fondos de empleados.
- Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- Que FONCARE en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
- Que es función de la Junta Directiva reglamentar las fuentes de ingreso del fondo de empleados.
- Que los depósitos de ahorros permanentes son una de las principales fuentes de ingreso para FONCARE para obtener recursos.
- Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONCARE, la capacidad de pago de sus asociados y el cumplimiento con las garantías exigidas.
- Que se deben definir las personas competentes para la aprobación de créditos, reestructuraciones y demás decisiones inherentes, de acuerdo con la ley y los estatutos.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FONCARE con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FONCARE y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

CAPITULO II
DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y APORTES SOCIALES

ARTICULO 3. COMPROMISO DE AHORRO Y APORTE PERMANENTE: Todos los asociados a FONCARE, deberán comprometerse aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al 2% y un máximo del 10% de su salario mensual ordinario, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, la asamblea faculta a la Junta Directiva para que revise y actualice en informe, sobre estos porcentajes de conformidad con los intereses de FONCARE.

ARTICULO 5. CARACTERÍSTICAS:

- Los ahorros permanentes, igual que los aportes sociales, quedarán afectados desde su origen a favor de FONCARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.
- Los saldos a favor solamente serán reintegrados al Asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

PARAGRAFO: Esta norma no tendrá efecto si FONCARE se encuentra en liquidación o si tuviere problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.

- Podrán ser entregados, en caso de muerte del asociado a sus herederos forzosos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales vigentes.
- Todas las transacciones que se realizan en esta cuenta, así como los saldos tienen carácter reservado, por lo tanto, no podrá ser comunicado a terceros salvo autorización competente emanada de un Juez de la república u oficio del Ministerio de Hacienda o autoridad competente.
- Serán depositantes de Ahorros Permanentes a FONCARE, todos los asociados según lo previsto en el Estatuto vigente.
- Los valores que posean los asociados a FONCARE, serán tenidos en cuenta para la obtención de créditos por parte del asociado.

ARTICULO 6. RENTABILIDAD:

- Los aportes sociales, debido a su carácter patrimonial, no tienen establecido un tipo específico de rendimientos. Participan en la distribución de excedentes de acuerdo con los porcentajes permitidos por la ley, en forma proporcional al valor y al tiempo acumulado por estos aportes al final de cada año.

El porcentaje que se destine de los excedentes para incrementar los aportes sociales individuales al final de cada año será establecido únicamente por la Asamblea General en su reunión ordinaria o extraordinaria establecida según los estatutos vigentes.

- De acuerdo con los resultados financieros de cada ejercicio y cuando lo considere conveniente, la Junta Directiva del Fondo, podrá decretar el reconocimiento de intereses a sus asociados sobre los valores que este posea en la cuenta de ahorros permanentes. La Junta Directiva establecerá el monto a aplicar y la manera de pago de los rendimientos.

ARTICULO 7. MODALIDADES

- **AHORRO PROGRAMADO:** Modalidad de Ahorro voluntario, mediante el cual un asociado puede autofinanciar sus proyectos de inversión, consiste en una autorización que el asociado da a FONCARE para que descuento automáticamente por nómina una cuota fija mensual durante un período determinado.
- El monto mínimo de ahorro a través de esta modalidad es del 5% y un máximo del 15% de su salario mensual ordinario, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad de pago establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.
- Para constituir un ahorro programado solamente se requiere del envío del contrato de ahorro programado, debidamente diligenciado a la oficina de FONCARE en el que se señala el valor de la cuota que desea ahorrar mensualmente y la tasa de rendimiento será la determinada por los resultados de FONCARE, tasa que se publicará en las oficinas de FONCARE y corresponderá a la vigente en el momento de constituir el Ahorro programado.
- El periodo mínimo de ahorro de esta modalidad es de seis (6) meses, en caso de cancelación anticipada antes de este periodo de tiempo del ahorro programado, FONCARE reconocerá únicamente el 25% de los intereses causados a la fecha.
- Los montos que tenga un asociado acumulado en la modalidad de ahorro programado quedarán afectados desde su origen a favor de FONCARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.

- Dado su carácter temporal, los ahorros programados no hacen base para el otorgamiento de créditos a los Asociados.

- **AHORRO A LA VISTA:** Modalidad de Ahorro voluntario, mediante el cual el asociado autoriza a FONCARE para que se descuento automáticamente por nómina una cuota fija mensual durante un período determinado o puede abonar un valor adicional mediante consignación a la cuenta de FONCARE; en este último caso el asociado debe enviar los soportes para la constitución del ahorro. Para constituirlo debe tener en cuenta:
 - Diligenciar el formato de afiliación (En caso de autorizar descuento por nomina).
 - *La cuota periódica o el abono lo determina el asociado en el momento de su vinculación o posteriormente cuando así lo deseé.*
 - *Cupo de Crédito: Los ahorros a la vista se consideran parte del cupo de crédito y se constituyen como garantía de los mismos, por eso en este caso serán trasladados a los ahorros permanentes.*
 - *Cuotas Adicionales: El asociado puede consignar sumas adicionales a sus ahorros a la vista cuando así lo manifieste, hacen parte del cupo de crédito.*
 - *Retiros parciales y cruce de cuentas: Los asociados podrán efectuar retiros parciales y hacer cruce de cuentas con el saldo de sus ahorros a la vista, cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando estos no sean garantía de créditos vigentes.*
Para gestionar el retiro parcial o cruce de cuentas, el asociado debe enviar a FONCARE carta en original debidamente firmada y su abono se realizará según la fecha de entrega de la carta a FONCARE, en la fecha siguiente de abonos según cronograma publicado.
 - *Los Rendimientos: FONCARE reconocerá rendimientos mensuales a la tasa que determine la Junta Directiva de acuerdo con su capacidad financiera.*
 - *El asociado podrá consultar sus saldos de ahorros a la vista accediendo al extracto de la página de Internet o solicitándolo en las oficinas de FONCARE.*

AHORRO KIDS: Es modalidad de ahorro voluntaria en la que los asociados autorizan descuentos de nómina para constituir el ahorro para sus hijos, sobrinos o hermanos menores de edad con el ánimo de estimular en ellos la cultura del ahorro. Los asociados pueden efectuar consignaciones a esta modalidad en el momento que lo considere necesario. Para constituirlo debe tener en cuenta:

- Diligenciar el formato de afiliación
- La cuenta de AHORRO KIDS se constituye en cabeza del asociado y como beneficiario el menor que figura en la solicitud.
- El asociado podrá acceder a consultar los saldos de los ahorros de los niños accediendo a su estado de cuenta a través de la página de Internet.

- Los descuentos por asociado son voluntarios con un mínimo de \$10. 000.00 mensuales.
- Cuando se cancela un AHORRO KIDS, el saldo será girado a nombre del asociado y a la cuenta de nómina del mismo.
- Los ahorros generarán rendimientos iguales a los generados en los ahorros sobre saldos mensuales y serán abonados a la cuenta del AHORRO KIDS.
- Se puede retirar hasta el 100% del ahorro y continuar ahorrando sin penalidad.
- Disponibilidad del Ahorro:
 - a) En caso de retiro del asociado los ahorros serán entregados según la fecha de entrega de la carta de solicitud, y con las fechas establecidas en el cronograma de abonos.
 - b) Este ahorro no computa para crédito en ningún tiempo, ni puede ser trasladado a los ahorros del asociado
 - c) No son garantía para el otorgamiento de créditos.

CAPITULO IV
RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 9. APORTE Y AHORROS: Los aportes sociales periódicos y los depósitos de ahorro permanente se destinarán a la prestación de servicios de crédito para los asociados de conformidad a las sumas que presupueste la Junta Directiva.

Dado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de marzo de 2.013 y aprobado por la Junta Directiva como consta en el acta 101.

JUNTA DIRECTIVA

EFRAIN FERNANDO HERRERA M.
PRESIDENTE

ALFONSO MEDINA AREVALO
SECRETARIO